



CONVENIO DE CONTRATACIÓN DE PUBLICIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MOROLEÓN, REPRESENTADO POR LA C. ALMA DENISSE SÁNCHEZ BARRAGÁN EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL, CON LA ASISTENCIA DEL LIC. JOSÉ LUIS ALFARO GUZMÁN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA, JUAN FELIPE GARCÍA MENDOZA, QUIEN EDITA “IMPULSO DIGITAL”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, AMBAS PARTES, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN OTORGAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUJETARSE A LAS SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DE “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Es una Institución de Orden Público, base de la División Territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

I.2.- Que la **C. ALMA DENISSE SÁNCHEZ BARRAGÁN**, en su carácter de Presidente Municipal, está legitimada para suscribir a nombre y con autorización del Ayuntamiento el presente contrato, de conformidad con el artículo 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, lo cual consta en Acta de Sesión Ordinaria número 01, de fecha 10 de octubre de 2021.

I.3.- Que el **LIC. JOSÉ LUIS ALFARO GUZMÁN**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento comparece a la firma del presente instrumento en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 128 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.4.- Que para el cumplimiento de las obligaciones de pago derivadas del presente contrato se emplearan recursos presupuestales que provienen de la partida presupuestal 3611 (Promoción y difusión de actividades y mensajes gubernamentales).

I.5.- Que para el objeto del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Calle Hidalgo número 30 Zona Centro, Código Postal 38800 de la Ciudad de Moroleón, Guanajuato.

I.6.- Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: MMO850101AJ3, para los efectos fiscales correspondientes.

II.- DE “EL PRESTADOR”:

II.1.- Ser una Persona Física cuya actividad económica es Agencia de Publicidad, bajo el Régimen Simplificado de Confianza, según consta en el Constancia de Situación Fiscal.

II.2.- Ser el Director General de “IMPULSO DIGITAL”.

II.3.- Dentro de sus objetivos se encuentra el de prestar los servicios inherentes a cuestiones editoriales y de comunicación social.



II.4.- Que tiene su domicilio Fiscal en Calle Durango número 126 ciento veintiséis, Colonia Progreso del Municipio de Moroleón, Guanajuato, con Código Postal número 38870.

II.5.- Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes el siguiente: GAMJ981112RZ2, para los efectos fiscales correspondientes.

III.- AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que en caso de que se suscite aclaración, controversia o conflicto derivado de la interpretación, cumplimiento y de lo no previsto en este instrumento lo resolverán de común acuerdo a través de la Dirección de Comunicación Social de **"EL MUNICIPIO"**, o en su caso de no tener solución en vía conciliatoria, están de conformidad que se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Moroleón, Guanajuato, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

III.2.- Que están conformes para celebrar el presente convenio, reconociendo entre sí la inexistencia de dolo y mala fe, reconociendo la personalidad entre sí con la que actúan en el presente y por lo cual se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO: Es objeto del presente convenio la prestación de los servicios publicitarios por parte de **"EL PRESTADOR"**, en favor de **"EL MUNICIPIO"** consistentes en el diseño de toda la publicidad, la transmisión en vivo de eventos oficiales, publicación y difusión de carteles e imágenes oficiales de la Administración, Cobertura de eventos como Informe de Gobierno en el mes de septiembre, MATURE y Previo Navilandia ambos en el mes de Noviembre, Navilandia en el Mes de Diciembre y Feria Moroleón, en el mes de Enero en el **"IMPULSO DIGITAL"**, de los diversos desplegados y anuncios relativos a las actividades propias del **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA. - Del plazo para la instalación y prestación del servicio. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, queda obligado a prestar el servicio a partir del 18 dieciocho de mayo al 31 treinta y uno de diciembre del año 2022 dos mil veintidós, por lo que **"EL MUNICIPIO"** por medio de la Dirección de Comunicación Social de Moroleón, Guanajuato, será el encargado de solicitar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el consumo tarifario.

TERCERA. - De la vigencia. El presente contrato surte efectos a partir del día 18 dieciocho de mayo del año 2022 dos mil veintidós al día 31 treinta y uno de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminada anticipadamente el presente contrato, cuando así lo requiera previo aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

CUARTA. - Del Pago. **"EL MUNICIPIO"** pagará por la prestación del servicio, al **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la cantidad anual de \$36,000.00 treinta y seis



mil pesos 00/100 M.N., cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), misma que será cubierta en ocho pagos mensuales pagaderos dentro de los primeros 5 días de cada mes, según consumo solicitado por medio de la Dirección de Comunicación Social de Moroleón, Guanajuato, previa a la entrega de la factura mensual correspondiente.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** de por terminada de manera anticipada el presente contrato, previo aviso por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, no estará obligado a cubrir los meses subsecuentes o diferencia alguna a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

QUINTA. - De la forma de pago. **"EL MUNICIPIO"**, pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, los pagos mensuales y previo a la entrega de la factura correspondiente, mediante transferencia bancaria como a continuación se describe:

Nombre del Proveedor-Razón Social: JUAN FELIPE GARCÍA MENDOZA.

RFC: GAMJ981112RZ2

Dirección: DURANGO NUMERO 126 COLONIA EL PROGRESO.

Correo Electrónico: impulsosemanario@gmail.com

Nombre del Banco: [REDACTED]

Número de Cuenta: [REDACTED]

Cuenta clave: [REDACTED] importante poner en el concepto de pago solamente el número de referencia sin letras para que no se regrese el pago.

- ❖ Las facturas deberán expedirse a nombre del Municipio de Moroleón, Guanajuato, con el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes descrito en la declaración I.4.

"EL MUNICIPIO" realizará las retenciones que legalmente procedan en términos de las disposiciones fiscales que resulten aplicables.

SEXTA. - De la prohibición de ceder derechos. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder total o parcialmente, los derechos u obligaciones derivados del presente contrato.

SÉPTIMA. - De la prohibición de subcontratar. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá subcontratar parte o la totalidad del servicio que se obliga a prestar mediante este instrumento, salvo que cuente con la previa autorización escrita por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA. - De la situación laboral. El presente contrato no genera relación laboral entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, así como tampoco con el personal que el primero de las mencionadas utilice para el cumplimiento del objeto de este contrato.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único patrón de quienes ocupe para el cumplimiento del objeto de este contrato. Por consiguiente, será responsable del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social, laboral, civil, penal y administrativa relacionadas con dicho personal, por lo que se obliga a sacar en paz y salvo a **"EL MUNICIPIO"** de las



reclamaciones, demandas, denuncias o querellas que tal personal pudiera iniciar en su contra, así como a reembolsar los gastos en los que incurrirá por tal motivo.

NOVENA. - De los domicilios para recibir notificaciones. Cualquier notificación que las partes deban efectuarse, será realizada en los domicilios que cada una de ellas señaló en el Capítulo de Declaraciones.

DÉCIMA. - De la rescisión. “**EL MUNICIPIO**” podrá rescindir administrativamente a “**EI PRESTADOR DE SERVICIOS**” el presente contrato, sin responsabilidad, cuando este incurra en incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas de este instrumento.

DÉCIMO PRIMERA. - Confidencialidad. Para efectos de este documento, se entiende por Información Confidencial, toda aquella información escrita, verbal o gráfica, así como la contenida en medios electrónicos o electromagnéticos, que posea, genere o administre “**EL MUNICIPIO**”. Dentro de este tipo de información se incluye, de manera enunciativa más no limitativa, toda la información derivada del presente instrumento y operación o cualquier otro documento o dato preparado y conservado con carácter confidencial por “**EL MUNICIPIO**”, por lo que “**EI PRESTADOR DE SERVICIOS**” no podrá divulgarla, utilizarla ni revelarla a ninguna persona física o moral.

DÉCIMA SEGUNDA. – De la jurisdicción. Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las Partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Guanajuato, con residencia en Moroleón, Guanajuato, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA TERCERA. – Manifiesta “**EL MUNICIPIO**” y “**EI PRESTADOR DE SERVICIOS**” que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento que otorgan para suscribirlo.

Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente contrato, lo firman de común acuerdo en seis tantos, el 18 dieciocho de mayo del año 2022 dos mil veintidós, en Moroleón, Guanajuato.

POR “EL MUNICIPIO”
C. ALMA DENISSE SÁNCHEZ BARRAGÁN.
PRÉSIDENTA MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

POR “EL PRESTADOR”

JUAN FELIPE GARCÍA MENDOZA.
DIRECTOR GENERAL DE IMPULSO DIGITAL.